



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ  
ENCARGADO(E)  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Fecha y hora: 05/02/2024 17:41

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000009-2024-SUNAT/8I0000

### DESIGNA INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: “MECANISMO DE PROTECCIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO – CALLAO”

Lima, 05 de febrero de 2024



LUIS ALBERTO  
GUERRERO ALVITEZ  
GERENTE  
05/02/2024 17:41:09

#### VISTO:

El memorándum N.º 000037-2024-SUNAT/8I3000 y el Informe N.º 000045-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 02 de febrero del 2024 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; y,



CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
05/02/2024 17:09:24

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 186° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta; así mismo el numeral 176.2 del artículo 176° de la norma citada establece que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 14 letra a) de la ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la obligación de contratar un Supervisor de Obra ocurre cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0097 6956 8470 6084



soles); por lo que encontrándose el presupuesto de la obra “*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas - Chucuito – Callao*” dentro de dicho límite, es factible designar un inspector para toda la etapa de ejecución de la obra;

Que, el 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Informe N.º 000045-2024-SUNAT/813000 señalando que es necesario designar a un Inspector para la Obra: “*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas - Chucuito – Callao*”, dado que dicho proyecto tiene un presupuesto de S/. 1,088,413.32; es decir, no supera el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, por lo que propone designar al Ing. Luis Antonio Caballero Lang, con CIP N° 74705, como Inspector de Obra del proyecto en cuestión, a efectos que cumpla con las funciones detalladas en el artículo 187° del Reglamento;

En atención a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en mérito a la Constancia de Suplencia Nro. 30481;



LUIS ALBERTO  
GUERRERO ALVITEZ  
GERENTE  
05/02/2024 17:41:09

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Designar como Inspector de Obra del proyecto: “*Mecanismo de Protección en la Sede Institucional de Aduanas - Chucuito – Callao*”, al Ing. Luis Antonio Caballero Lang, con CIP N° 74705, para que cumpla con las funciones detalladas en el artículo 187° del Reglamento de Contrataciones del Estado.



CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
05/02/2024 17:09:24

**Artículo 2°.** - Disponer que la Gerencia de Ejecución de Inversiones ponga en conocimiento del servidor, la designación efectuada, y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho encargo; y, disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas notifique al Contratista ejecutor sobre la referida designación.

### Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ**  
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES(E)